en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en conexión con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida, a 21 de julio de 2010. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar".

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2762-07. (2010084119)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la interesada, Trigo Ansola, Eva María, de incoación de procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EE-2762-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: incoación del procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EE-2762-07, seguido a instancias de "Trigo Ansola, Eva María", al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo), por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura,

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar parcialmente la subvención concedida a Trigo Ansola, Eva María por la contratación por tiempo indefinido y a jornada completa de la trabajadora Yolanda Cano Álvarez. Por importe de 1.860,44 € (1.469,14 + 391,30) más lo intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, en función de:

a) La reducción de jornada al 50% efectuada en la sustitución del contrato subvencionado, por importe de 1.469,14 euros más los intereses de demora, resultante de la diferencia entre la ayuda inicialmente concedida y la subvención que le corresponde desde la fecha de modificación de la jornada laboral, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 4 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

| PERIODO DE CUMPLIMIENTO | JORNADA LABORAL | IMPORTE DIARIO | IMPORTE DE SUBVENCIÓN |
|---|--------------------|-------------------|--------------------------------|
| 1.080 días (3 años) | 100% | 6,94 € | 7.500,00 € (6,94 x 1.080 días) |
| 658 días. De 01/06/2008 hasta 29/03/2009 | 100% | 6,94 € | 4.566,52 € (6,94 x 658 días) |
| 422 días. De 30/03/2009 hasta 01/06/2010 | 50% | 3,47 € | 1.464,34 € (3,47 x 422 días) |

(4.566,52 + 1.464,34) - 7.500 = 7.500 = 1.469,14.

b) La baja de M.ª Ángeles Tapia Sola, que deriva en la reducción del nivel de empleo, obligado a mantener durante un periodo mínimo de tres años, por importe de 391,30 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

| PERIODO DE | IMPORTE DE | IMPORTE | PERIODO DE | PERIODO | IMPORTE A |
|------------------------|------------|---------|--------------------------------|------------|--------------------------------|
| CUMPLIMIENTO | SUBVENCIÓN | DIARIO | CUMPLIMIENTO | INCUMPLIDO | REINTEGRAR |
| 1.080 días (3 años) | 6.030,86€ | 5,59€ | 01/06/2007 hasta 21/01/2010 | 70 días | 391,30 € (70 días x 5,59 €) |

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 7 de junio de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de noviembre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •